

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO Nº 2541

ANTOFAGASTA, 20 OCT. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. Nº 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; Resolución 001621, de 15 de septiembre de 2011 del Gobierno Regional de Antofagasta

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio DGI Nº 337 de 4 de octubre de 2011, de la Dirección de Gestión de la Investigación, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Transferencia de Recursos de Fondo de Innovación para la Competitividad suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta donde se aprueba la propuesta de la Universidad de Antofagasta denominada "Desarrollo de una plataforma tecnológica para incorporar la generación distribuida, a través de módulos fotovoltaicos, en la Región de Antofagasta".


1. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE, Convenio de Transferencia de Recursos de Fondo de Innovación para la Competitividad suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta donde se aprueba la propuesta de la Universidad de Antofagasta denominado "Desarrollo de una plataforma tecnológica para incorporar la generación distribuida, a través de módulos fotovoltaicos, en la Región de Antofagasta", acompañado en documento anexo que se archiva conjuntamente con el presente Decreto, del cual pasa a formar parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
LLM/MGB/SECRETARÍA GENERAL


LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Dirección de Gestión de la Investigación
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas

con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

Los convenios señalados, que también podrán incluir recursos sectoriales, y privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. La asignación de recursos por parte del Gobierno Regional a las instituciones del punto ii) y por parte de las instituciones del punto i) a beneficiarios finales, se deberá realizar a través de un proceso transparente y competitivo. La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos, por parte de las instituciones contempladas en el punto i) del párrafo anterior, se regirá por sus propias normas y no serán incorporados a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de cuentas que éstas deban hacer en conformidad con las disposiciones vigentes de la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

En cualquier caso, los gobiernos regionales sólo podrán transferir los recursos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras.

A más tardar el 30 Abril de 2011 cada Gobierno Regional deberá haber asignado sus recursos y enviado a esta Subsecretaría la programación de esa asignación. El incumplimiento de la disposición anterior, implicará la reasignación entre Regiones de los recursos que no fuesen asignados por el Gobierno Regional por parte de esta Subsecretaría, en consulta con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo”

b) Que por **Acuerdo N° 10284-11** del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su sesión ordinaria N°441, de fecha 29 de abril de 2011, firmado por el Secretario Ejecutivo, se acuerda por unanimidad, aprobar el marco presupuestario y la cartera de proyectos correspondiente al Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) Año 2011, donde se aprueba la propuesta de la Universidad de Antofagasta denominado **“Desarrollo de una plataforma tecnológica para incorporar la generación distribuida, a través de módulos fotovoltaicos, en la Región de Antofagasta”** por un monto de M\$ 149.061 para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional, año 2011.

Que, en virtud de lo expuesto, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Antofagasta encarga a la Universidad de Antofagasta la ejecución de los estudios, proyectos y programas que se vinculen directamente con los lineamientos estratégicos sectoriales y las temáticas transversales de apoyo sectorial que se indican más adelante y que han sido definidas por el Consejo Regional, para lo cual traspasará los recursos que se señalarán, lo que es aceptado expresa y formalmente por **Universidad de Antofagasta**.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

AÑO 2011-2012

15 SEP 2011

En Antofagasta, a....., comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público representada por su Intendente Regional y órgano Ejecutivo, don **ALVARO FERNÁNDEZ SLATER**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat 348 2° piso de Antofagasta y la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT 70.791.800-4, representada según se acreditara, por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales, RUT N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos 601, ciudad de Antofagasta; proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 16 de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 24, del presupuesto del Ministerio del Interior- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2011, " Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación Regional aprobados por el Consejo Regional respectivo y los lineamientos que en materias de innovación establezca el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, determinarán la asignación de estos recursos.

La referida asignación se efectuará a través de convenios con las siguientes instituciones elegibles: i) la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO; el Comité Innova Chile de CORFO; el Comité Innova Bío-Bío de CORFO; la Fundación para la Innovación Agraria, FIA; la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT; el Programa Iniciativa Científica Millenium; los Comités Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de CORFO, o las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités. En los convenios celebrados con estas instituciones, se podrán comprometer recursos que excedan el ejercicio presupuestario. En dichos convenios no se podrá pactar gastos de administración superiores al 5% del total de la transferencia anual; ii) universidades estatales o reconocidas por el Estado o, aquellas instituciones incorporadas en el registro de Centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N° 20.241, y las instituciones que cumplan

TERCERO: Compromiso de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

La **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a proyectos que incidan en a lo menos uno de los siguientes lineamientos y/o estrategias:

1) Lineamientos estratégicos sectoriales (LE):

LE1: Fortalecimiento del segmento de empresas proveedoras de bienes y contratistas de servicios especializados para el sector industrial y minero de la región.

LE2: Promoción de la actividad económica relacionada con Sector Turismo en la Región, a través de la promoción del turismo de intereses especiales.

LE3: Avanzar en el desarrollo de una industria relacionada a la Acuicultura, contribuyendo a su vez, a fortalecer, potenciar y diversificar el subsector de la Pesca Artesanal.

LE4: Promoción y desarrollo de la Minería de Mediana y Pequeña Escala.

LE5: Desarrollo de una Industria orientación a la producción de Alimento para Consumo Humano.

2) Temáticas Transversales de apoyo sectorial (LT):

LT1: Gestión sustentable de los Recursos Hídricos, como factor pre competitivo y de impacto general para mejorar la competitividad de sectores como las industrias de la Minería, Acuicultura, Agricultura y Turismo.

LT2: Uso eficiente y desarrollo de nuevas tecnologías asociadas a los Recursos Energéticos, como factor precompetitivo para toda la industria productiva regional.

LT3: Sustentabilidad Ambiental, como principio básico de desarrollo para mejorarla competitividad y calidad de vida en la Región.

LT4: Fortalecimiento del Sistema Regional de Innovación como plataforma habilitante para el desencadenamiento de externalidades positivas.

Para ello, la **Universidad de Antofagasta** resguardará que las iniciativas, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, sean concordantes con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales, iniciativas propias inducidas con actores relevantes de la región; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalidades positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Agenda Regional de Desarrollo Productivo de la Región elaborada por la Agencia Regional de Desarrollo Productivo, en adelante Corporaciones Regionales de Desarrollo.

Para el caso específico del FIC REGIONAL del año 2011, la **Universidad de Antofagasta**, en acuerdo con el Gobierno Regional de Antofagasta, se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a promover e impulsar los proyectos que se detallan en la cláusula siguiente. Estos proyectos, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes

de la **Universidad de Antofagasta**, han de ser concordantes con la Agenda Regional de Innovación y las prioridades regionales definidas anteriormente.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **Universidad de Antofagasta** recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$149.061.- (ciento cuarenta y nueve millones sesenta y un mil pesos), los que serán transferidos según una programación de desembolsos que se acordará con cada una de las instituciones receptoras para los efectos establecidos en las cláusulas segunda y tercera de este Convenio.

Lo anterior se individualiza de la siguiente manera:

Cuadro en que se señala la partida de gastos aprobada por el Consejo Regional de Antofagasta:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO M\$
1	Desarrollo de una plataforma tecnológica para incorporar la generación distribuida, a través de módulos fotovoltaicos, en la Región de Antofagasta	149.061
	TOTAL	149.061

En caso de producirse saldos o faltantes en el monto convenido para financiar el arrastre generado en el marco del Convenio FIC Regional 2011-2012, podrán reitemizarse dichos saldos o diferencias con el monto pactado para transferencias nuevas, sin necesidad de modificar el presente Convenio.

El Gobierno Regional de Antofagasta podrá adelantar o postergarla entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

La programación de desembolsos que se acuerde con la Universidad de Antofagasta, será suscrita por el Jefe de División de Análisis y control de Gestión del Gobierno Regional de Antofagasta y cargo de la persona responsable de certificar la recepción de los recursos al Gobierno Regional de Antofagasta.

QUINTO: Naturaleza de los recursos

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 16, sobre FIC Regional, estos recursos no serán

incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto los recursos serán manejados por la Universidad de Antofagasta en las cuentas complementarias correspondientes.

SEXTO: Rendición

Durante la ejecución del convenio, Universidad de Antofagasta, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos.
2. Durante la ejecución del convenio, la **Universidad de Antofagasta**, se compromete a remitir un informe mensual de inversión que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada con sus respectivos respaldos y el saldo disponible. Dicho informe debe ser entregado a más tardar, el día 10 de cada mes. A tal Informe el Gobierno Regional remitirá oficio aprobando u observando la rendición. Esto, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Universidad de Antofagasta deba hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos conforme a las reglas generales.
3. Deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional de Antofagasta. Esta última rendición, en el caso de las transferencias, deberá contar, a lo menos, con copia de las actas quedan cuenta de la asignación o compromiso efectivo de los recursos. Además, se acompañará copia de los respectivos convenios suscritos con los beneficiarios o las resoluciones que aprueben dichos convenios y los comprobantes de traspaso de recursos a los beneficiarios, en el evento de que, a la fecha de la rendición respectiva la formalización de los proyectos se encuentre concluida y se cuente con dichos antecedentes.
4. En caso de haber observaciones, la respuesta a las mismas debe darse en un plazo que no exceda los 6 días hábiles.
5. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa o proyecto a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
6. Elaborar y enviar al Gobierno Regional de Antofagasta un informe final de características cuantitativas y cualitativas del programa, estudio, proyecto u otro que fue adjudicado con los fondos regionales.
7. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según indicaciones formalizadas por Gobierno Regional de Antofagasta.

Para efectuar dicha rendición, en el caso de los subsidios o transferencias, bastará con los convenios totalmente formalizados con los beneficiarios, aprobados por la respectiva resolución de la **Universidad de Antofagasta** y los antecedentes financieros que acrediten el traspaso de los recursos. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la **Universidad de Antofagasta** deba hacer a la Contraloría General de la República.

Corresponderá al **Gobierno Regional de Antofagasta** rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora.

SÉPTIMO: Instrumentos y Normas Aplicables

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula cuarta se distribuirán y aplicarán en los distintos programas e instrumento con que cuenta la **Universidad de Antofagasta**. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **Universidad de Antofagasta**, debiendo aprobarse por el Gobierno Regional de Antofagasta y previo acuerdo del Consejo Regional. Estos instrumentos deberán contemplar para su aplicación un proceso transparente y competitivo para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales. La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

OCTAVO: Seguimiento y Control Técnico

La **Universidad de Antofagasta** tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control técnico de los concursos, proyectos y otras iniciativas adjudicadas por esta Comisión. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución científico-tecnológica y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Adicionalmente la **Universidad de Antofagasta** informará trimestralmente, a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución de los proyectos financiados con recursos transferidos por el **Gobierno Regional de Antofagasta**.

NOVENA: Manifestación de interés

Para el cumplimiento de este Convenio, el **Gobierno Regional de Antofagasta** se compromete a comunicar a **Universidad de Antofagasta**, según corresponda, por intermedio de su autoridad máxima, su parecer o manifestación de interés respecto de proyectos o iniciativas específicas, de interés regional, con aptitud para ser financiadas con cargo a los fondos que se transfieren por el presente instrumento.

DÉCIMO: Modificación del Convenio

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

UNDÉCIMO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y registrará hasta el 31 de diciembre de 2012. Las transferencias de recursos que se hagan durante el año 2012, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del próximo año, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

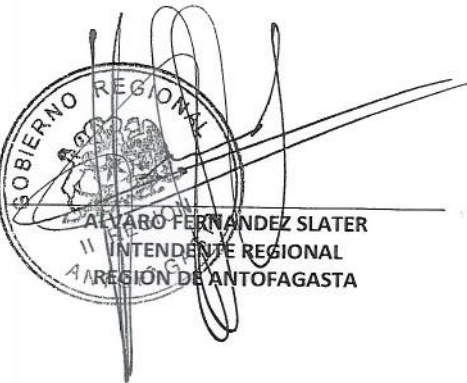
DUODÉCIMO: Copias

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don **ALVARO FERNÁNDEZ SLATER**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, consta de su calidad de Intendente Regional, conforme al Decreto Supremo N° 259 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don Luis Alberto Loyola Morales, representante de la **UNIVERSIDAD ANTOFAGASTA**, que consta en el Decreto N°332 de 18 de agosto de 2010, de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.



GOBIERNO REGIONAL
ANTOFAGASTA
ALVARO FERNÁNDEZ SLATER
II INTENDENTE REGIONAL
A REGIÓN DE ANTOFAGASTA



UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA